

RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-026-2025**EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el número 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;
- Que,** el artículo 225 de la Constitución, señala que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución, señala: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)";*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante "LOEP"), define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República;
- Que,** el número 2 del artículo 5 de la LOEP, establece que la creación de empresas públicas se hará: *"(...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados (...)";*
- Que,** el artículo 6 de la LOEP, establece que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas, el Directorio y Gerencia General;
- Que,** el número 16 del artículo 9 de la LOEP, establece que es atribución del Directorio *"16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa"*;
- Que,** el artículo 10 de la LOEP, indica sobre el Gerente General. - *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y*

será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...);

- Que,** los números 2, 4 y 18 del artículo 11 de la LOEP. - *“Deberes y Atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (en adelante LOSNCP), indica: *“Principios. – Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – (en adelante RGLOSNCP), indica: *“De la adquisición de bienes y servicios para importación.- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP. (...)”;*
- Que,** el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), define a las empresas públicas como *“personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...)”;*
- Que,** el artículo 129 del Código Municipal, dispone: *“Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General”;*
- Que,** las letras a, b, y c del artículo 130 del Código Municipal, señala: *“La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, que se integrará de la siguiente forma: **a.** La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado(a); **b.** La Secretaria o el Secretario responsable de la planificación o su delegado(a); y, **c.** La Secretaria o el Secretario responsable de la Secretaria a la cual se hubiere adscrito la empresa pública metropolitana, o su delegado(a). En el caso de que el Alcalde o Alcaldesa no presida el Directorio, siempre lo hará su delegado”;*

- Que,** la letra i del artículo 134 del Código Municipal, establece los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: "(...) i. *Conocer los informes del Gerente General; (...);*
- Que,** las letras c y d del artículo 136 del Código Municipal, señala los deberes y atribuciones de los miembros del Directorio, entre las cuales están las de: "(...) c. *Consignar su voto en las sesiones; y, d. Las demás que establezca la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana;*
- Que,** las letras a y b del artículo 142 del Código Municipal, establecen deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: "(...) a. *Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad; (...);*
- Que,** el artículo 207 del Código Municipal, indica: "*Créase la empresa pública denominada "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito";*
- Que,** el artículo 208 del Código Municipal, señala que el objetivo de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema "Metro de Quito" en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la letra b) del artículo 209 del Código Municipal, determina las competencias de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, entre las cuales, señala: "*Administrar, operar, mantener y, en general explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;*
- Que,** las letras c) y l) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito contenido en la Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, dispone: "(...) c) *Autorizar al Gerente General de la EPMMQ la contratación de créditos, líneas de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio que se considere necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, que resulte igual o superior a la suma de USD 896.000 (2.390 salarios básicos unificados del trabajador en general). Para la contratación de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio cuya cuantía sea inferior al monto referido, el Gerente General de la EPMMQ, queda facultado para su trámite y suscripción, sin la autorización del Directorio;* (...) l) *Las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, ordenanzas y ordenamiento jurídico vigente (...);*
- Que,** en sesión extraordinaria de Directorio de 10 de abril de 2025 mediante Resolución No. DEPMMQ-015-2025, el Directorio resolvió conocer el contenido del Oficio Nro. EPMMQ-GG-2025-0332-O de 09 de abril de 2025, mediante el cual, el Gerente General de la Empresa Pública Metro de Quito presenta los documentos

de sustento inherente para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, y, autorizar al Gerente General de la EPMMQ a contratar el referido servicio;

Que, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GO-2025-0916-M de 18 de junio de 2025, el Gerente de Operaciones Encargado, adjunta el Informe AVA-GO-INF-216-2025 de 18 de junio de 2025, denominado: “*INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO*”; que en sus conclusiones señala lo siguiente: “*Mediante Resolución No. DEPMMQ-015-2025 el Directorio de la EPMMQ autorizó al Gerente General de la EPMMQ a contratar el “SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO” por un plazo de ciento veinte (120) días (4 meses) y por un monto de USD 2.208.280,00 (Dos millones doscientos ocho mil doscientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA. La EPMMQ gestionó un proceso de Verificación de Producción Nacional en el SERCOP, en la cual no se ha identificado manifestaciones de interés. Mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2025-0558-O de 2 de junio de 2025, el SERCOP autorizó la contratación de los servicios en el exterior, señalando que las especificaciones técnicas y condiciones detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición. El presente informe, modifica exclusivamente lo atinente al procedimiento para esta contratación referido en el informe AVA-GO-INF-096-2025, conforme lo determina el artículo 4 del RGLOSNC*”; y recomienda: “*(...) al Gerente General, aprobar el presente informe y elevar a conocimiento del Directorio de la EPMMQ como parte del informe AVA-GO-INF-096-2025, respecto al tipo de procedimiento para la contratación del “SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, la cual se contratará conforme lo establecido en el artículo 4 del RGLOSNC, donde se tomará como referencia en lo aplicable lo relacionado al procedimiento de Licitación. Recomendar al Gerente General, emitir la resolución de inicio de este procedimiento de contratación, conforme lo establecido en el artículo 4 del RGLOSNC y el Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2025-0558-O del SERCOP. Recomendar al Gerente General, informar al Directorio de la EPMMQ, sobre este cambio en el procedimiento de contratación que NO modifica el objeto, plazo y monto, conforme a lo resuelto por el cuerpo colegiado mediante Resolución No. DEPMMQ-015-2025 que aprobó la necesidad de esta contratación*”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GAF-2025-0328-M de 18 de junio de 2025, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ emitió el “*INFORME FINANCIERO RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO*”, signado con el Código: APO-DF-INF-149 de 18 de junio de 2025, que en sus conclusiones indica: “*La Gerencia Administrativa Financiera - Dirección Financiera, ha revisado la Décima Tercera reforma al POA la cual se encuentra vigente y fue socializada mediante memorando No. EPMMQ-DPCG-2025-0340-M del 17 de junio del 2025, por la Dirección de Planificación y Control de Gestión; en el cual se verificó la disponibilidad de recursos para el mencionado proceso de contratación*”; y recomienda: “*Considerar el presente informe financiero para*

conocimiento del Directorio de la EPMMQ como parte del informe AVA-GO-INF-096-2025, considerando que el tipo de procedimiento actual no modifica el objeto, plazo y monto para la contratación del "SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO";

Que, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2025-0542-M de 18 de junio de 2025, la Gerencia Jurídica de la EPMMQ emitió el informe jurídico sobre el Informe de Justificación del Régimen Aplicable al Proceso de Contratación del Servicio de Reperfilado de Carril de la Primera Línea del Metro de Quito, indicando que: "(...) 4.- CONCLUSIONES. -De esta base documental, se desprende la pertinencia y viabilidad legal, para que la máxima autoridad de la EPMMQ presente al Directorio de la EPMMQ, el informe AVA-GO-INF-216-2025 de 18 de junio de 2025 del que se desprende que la Gerencia de Operaciones cumplió con el proceso de Verificación de Producción Nacional conforme a la normativa vigente, sin que se presentaran manifestaciones de interés en el portal de compras públicas, lo que evidencia la inexistencia de proveedores nacionales para este servicio específico, para lo cual, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) autorizó la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, bajo la condición de mantener las especificaciones técnicas y condiciones establecidas, y aplicar procesos competitivos conforme a los acuerdos comerciales vigentes de conformidad con el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...). 5.- RECOMENDACIÓN. - Por lo expuesto señor Gerente, es procedente solicitar al Directorio el conocimiento del INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO signado con código Nro. AVA-GO-INF-216-2025, (...);

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-1035-OF de 18 de junio de 2025, el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, convocó a la sesión extraordinaria de Directorio para el día 19 de junio de 2025 de 21h00 a 22h30;

Que, mediante Oficio Nro. EPMMQ-SG-2025-0085-O de 18 de junio de 2025, la Secretaria General Encargada de la EPMMQ, notificó a los miembros del Directorio de la empresa el contenido de la convocatoria a la sesión extraordinaria de Directorio de 19 de junio de 2025 de 21h00 a 22h30;

Que, mediante Oficio Nro. EPMMQ-GG-2025-0549-O de 19 de junio de 2025, el Gerente General de la EPMMQ remitió a la Presidencia del Directorio de la EPMMQ, el Informe Técnico AVA-GO-INF-216-2025 de 18 de junio de 2025, como también el Informe Financiero No. APO-DF-INF-149 de 18 de junio de 2025, y el Informe Jurídico constante en el Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2025-0542-M de 18 de junio de 2025, indicando que estos se encuentran debidamente acogidos, validados y aprobados por la Gerencia General de la EPMMQ;

Que, en sesión extraordinaria de 19 de junio de 2025, el Directorio de la EPMMQ, entre otros puntos del orden del día, conoció el punto 2: "Conocimiento del Informe de justificación del régimen aplicable al proceso de contratación del servicio de reperfilado de carril de la primera línea del metro de Quito, aprobado

en sesión extraordinaria de 10 de abril de 2025, mediante Resolución No. DEPMMQ-015-2025, y resolución al respecto”; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones legales y reglamentarias establecidas en el número 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en la letra i del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, en las letras c) y l) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por conocido el “*INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO*”, signado con Código: AVA-GO-INF-216-2025, de 18 de junio de 2025, presentado por el Gerente General mediante Oficio Nro. EPMMQ-GG-2025-0549-O de 19 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y artículo 11 número 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

El presente conocimiento, se adopta con base en el Informe Técnico No. AVA-GO-INF-216-2025 de 18 de junio de 2025, presentado con Memorando Nro. EPMMQ-GO-2025-0916-M de 18 de junio de 2025; el Informe Financiero No. APO-DF-INF-149 de 18 de junio de 2025, adjunto al Memorando Nro. EPMMQ-GAF-2025-0328-M de 18 de junio de 2025; y al Informe Jurídico de la Gerencia Jurídica constante en el Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2025-0542-M de 18 de junio de 2025, que se encuentran detallados dentro de los considerandos de la presente resolución; y, que además son acogidos, valorados, aprobados y remitidos por la Gerencia General, mediante Oficio Nro. EPMMQ-GG-2025-0549-O de 19 de junio de 2025, de conformidad con el último inciso del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, documentos que se anexan y son parte integrante de esta Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la socialización de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales respectivos.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de junio de 2025.



María José Vera Saltos

Delegada del Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito



Juan Carlos Parra Fonseca

Gerente General de la EPMMQ
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Lynda Andrade Vera	Secretaria General Encargada de la EPMMQ	
Revisado por:	Alexandra Salazar	Gerente Jurídica de la EPMMQ	
Revisado por:	Doris Salazar	Asesora de la EPMMQ	

